

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **13:40 TRECE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA 24 VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23, Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/08/2024 Y SU ACUMULADO TESLP/JDC/09/2024, INTERPUESTO POR LOS C.C. ROXANA NATALIE ROBLES ARADILLAS Y MANUEL AGUILAR ACUÑA EN CONTRA DE: "... el acta que emana derivado del trámite de la sesión de la Comisión Permanente de fecha lunes 8 de los corrientes, donde fue sometido a votación y aprobado por mayoría de los asistentes dictamen mediante el cual se instruye la baja de la suscrita como miembro del cuerpo colegiado..." (sic), **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** "San Luis Potosí, S.L.P., a 24 veinticuatro de enero de 2024 dos mil veinticuatro¹.

Vista la razón de cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, fracción IX y 50, párrafo I, fracciones V y IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Téngase por recibido a las a las 09:50 nueve horas con cincuenta minutos del día de la fecha, oficio **365/CDE/SLP/SG/01/2024**, signado por el secretario general del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en San Luis Potosí, mediante el que realiza diversas manifestaciones y al que anexa en efecto devolutivo oficio **TESLP/PM/YPR/09/2024**, así como diversa documentación que fue presentado en ese órgano partidista; oficio que se manda agregar a los autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.

I. Remisión de los medios de impugnación reencauzados a la Comisión de Justicia del PAN.

Siendo ciertas las manifestaciones formuladas por el secretario general del Comité Directivo Estatal del **PAN** en el Estado, pues se aprecia del sello de recepción del acuse del oficio **TESLP/PM/YPR/09/2024**, que aunque el mismo va dirigido a la Comisión de Justicia del **PAN**, órgano nacional que cuenta con su residencia oficial en la Ciudad de México, de manera errónea fue presentado en la sede estatal del **PAN**, es que:

En cumplimiento a lo ordenado por la resolución de fecha 22 de los en curso y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, remítase a la **Comisión de Justicia del PAN**, a la brevedad y por la vía más expedita, las demandas y demás documentación atinente relativa a los medios de impugnación materia de estos expedientes. Lo anterior, en el entendido de que dicho órgano de justicia nacional del **PAN** tiene su residencia oficial en la Ciudad de México.

Notifíquese por estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, e instructora en el presente asunto, quien actúa con Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, Licenciado Gerardo Muñoz Rodríguez, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50, fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado. Doy fe"

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

¹ Todas las fechas salvo precisión en contrario se refieren al año 2024.